



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL Alcance al Periódico Oficial de fecha 24 de Septiembre de 2007 Núm. 39

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Gobernación.- Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, México, D.F. a 10 de Diciembre de 2004.

Págs. 1 - 32

Reglamento de la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Fundamentales que Otorga la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Págs. 33 - 35



CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
MÉXICO, DF A 10 DE DICIEMBRE DE 2004.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADOS POR:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE AGUASCALIENTES;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CAMPECHE;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE COAHUILA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE COLIMA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CHIAPAS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE CHIHUAHUA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE GUANAJUATO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL GUERRERO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE HIDALGO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE JALISCO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE EL ESTADO DE MÉXICO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MICHOACÁN;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MORELOS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NAYARIT;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NUEVO LEÓN;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE OAXACA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DE PUEBLA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE QUERÉTARO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SINALOA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SONORA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TABASCO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TLAXCALA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE VERACRUZ;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE YUCATÁN;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE ZACATECAS;

Y EN EL DISTRITO FEDERAL POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO;

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La creación de una Política de Estado en materia de Derechos Humanos y la Promoción de una cultura de respeto a los mismos son tareas fundamentales en el contexto de la consolidación del Sistema Democrático Mexicano.

Como una de las formas de concretar lo anterior, el Gobierno Federal se comprometió a elaborar un Programa Nacional de Derechos Humanos para fortalecer las Instituciones y dejar la capacidad instalada para lograr un sistema autosostenible de respeto, protección y promoción de los derechos humanos en México.

El 2 de diciembre de 2000, en la Ciudad de Oaxaca, el Ejecutivo Federal firmó el Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

En este Acuerdo se contemplaron dos fases: La primera, que se ejecutó durante el 2001, consistió en actividades de capacitación relacionadas con la documentación médica y forense de la tortura así como talleres para organizaciones indígenas sobre mecanismos de protección de dichos pueblos. En abril de 2002, se firmó el Acuerdo para la realización de la segunda fase, cuyo objetivo prioritario consistió en la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México.

El Diagnóstico, elaborado por la OACNUDH con la intervención de la sociedad civil, el cual se hizo público en diciembre del 2003, constituiría un insumo fundamental para el trabajo de creación del Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo del Gobierno Federal.

Así, el 8 de diciembre de 2003, el Presidente de la República encomendó la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, que preside la Secretaría de Gobernación.

El objetivo principal del Programa Nacional de Derechos Humanos es el de sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos a través de la cual desarrollar una cultura de respeto a estos derechos que sirva como base para el desarrollo social y democrático.

En atención al carácter universal de los derechos humanos y a la obligación compartida por parte de todas las Autoridades de nuestro País por atender estos derechos, este

Programa debe tener un carácter Nacional, y debe servir de guía para la concertación de las tareas del Ejecutivo Federal, los Gobiernos Estatales y el Distrito Federal, así como los Poderes de la Unión, en aras de la promoción y defensa de los derechos humanos en todo el Territorio Nacional.

En este sentido, se ha de tener presente que la defensa y promoción de los derechos humanos en México presenta una gran variedad de problemáticas particulares dependiendo de las distintas regiones o zonas del País. Esta realidad implica una responsabilidad en un doble sentido: En primer lugar a encontrar las líneas de acción fundamentales que se apliquen de manera uniforme y general, con base en lo cual se pueda generar una verdadera política de carácter Nacional, y, en segundo lugar, a impulsar el trabajo local o regional de los derechos humanos, de forma tal que los beneficios de esta política alcancen a las personas individuales.

Con el propósito de que el Programa consiga el objetivo de impulsar una Política de Estado en esta materia, éste se elaboró sobre la base de los principios siguientes:

- 1.- **Universalidad e Indivisibilidad:** El Programa abarcó los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales en igual medida, tomando en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
- 2.- **Participación de la Sociedad Civil:** El Programa contempla la activa, permanente y efectiva participación de la sociedad civil a través de un proceso incluyente, transparente y democrático, tomando en cuenta la diversidad socio-cultural del País.
- 3.- **Efectividad:** Sin menosprecio de todas las necesidades apremiantes en materia de derechos humanos, el Programa establece una estrategia de trabajo tomando en cuenta las condiciones de implementación y la disponibilidad de recursos a fin de asegurar la obtención de resultados concretos.
- 4.- **Unidad:** El Programa implica la activa participación de las Entidades Federativas, los Poderes de la Unión y la sociedad civil, en razón de que éstos participen activamente en la consolidación de una Política de Estado en materia de derechos humanos.
- 5.- **Continuidad:** Además de establecer compromisos dentro del período actual de gestión Gubernamental, se harán previsiones y proyecciones que se referirán a un plazo mayor.

Dentro de los principios base para la elaboración del presente instrumento es menester considerar el relativo a que las acciones concertadas se realizan en un marco de respeto a la autonomía y soberanía de las partes integrantes de la Federación que participan en el mismo, así como de las atribuciones de la Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, esto último, con la finalidad de distinguir la naturaleza de las actividades materia del presente instrumento con las atribuciones y facultades constitucionalmente conferidas a las Comisiones mencionadas.

DECLARACIONES

1.- La "SEGOB" declara:

1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Que de conformidad con el Artículo 27 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra Dependencia.

1.3.- Que de conformidad con el Artículo 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las Autoridades del País, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

1.4.- Que de conformidad con el Artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios.

1.5.- Que de conformidad con el Artículo Segundo del acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2003, le corresponde la Presidencia de la citada Comisión, por lo que su titular cuenta con la facultad de invitar a representantes de los Gobiernos de las Entidades Federativas, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

1.6.- Que su titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir el Convenio Marco de Coordinación contenido en el presente Instrumento, de conformidad con los Artículos 4° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli No. 99, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

2.- Cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declaran:

2.1.- El Estado de Aguascalientes:

2.1.1.- Que el Estado de Aguascalientes es parte integrante de la República Mexicana de conformidad con el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.1.2.- Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes el 1° de Diciembre de 2004, y habiendo realizado la propuesta que la Constitución del Estado prevé, empezó a ejercer funciones.

2.1.3.- Que con fecha 1° de Diciembre de 2004, designó como Secretario General de Gobierno al C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

2.1.4.- Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, como Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y el C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, como Secretario General de Gobierno tienen facultad de celebrar Convenios de conformidad con el Artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribió el presente acto jurídico.

2.1.5.- Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, sitio en Plaza de la Patria sin número esquina andador José María Chávez.

2.2.- El Estado de Baja California:

2.2.1.- El Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 40 y 49 fracciones III y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

2.2.3.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno.

2.2.4.- Que en materia de Derechos Humanos, el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que se acata plenamente y asegura a todos los habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole a la Secretaría General de Gobierno el conocimiento del tema, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los Artículos 1, 4, 23 y demás aplicables de su Reglamento Interno.

2.2.5.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida Paseo de los Héroes S/N, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3.- El Estado de Baja California Sur:

2.3.1.- Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes, así como para la prestación eficaz de servicios públicos y asumir la prestación de los mismos, cuando el bienestar común así lo exija, y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

2.3.2.- Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en las calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

2.4.- El Estado de Campeche:

2.4.1.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en los términos de los Artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

2.4.2.- Que el Titular del Ejecutivo está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante Tribunales del

Fuero Común o del Fuero Federal, celebrando los Contratos, Convenios y Acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno, de conformidad con los Artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1º, 4º y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

2.4.3.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Av. 16 de Septiembre S/N colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.

2.5.- El Estado de Coahuila:

2.5.1.- Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.5.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Esquina Juárez y Zaragoza, Saltillo Coahuila.

2.6.- El Estado de Colima:

2.6.1.- Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2º, 3º y 20º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

2.6.2.- Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, esquina Hidalgo y Reforma, Colima, Colima.

2.7.- El Estado de Chiapas:

2.7.1.- Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 42 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5, 6 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

2.7.2.- Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en primer piso del Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.8.- El Estado de Chihuahua:

2.8.1.- Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado y numerales 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el C. Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

2.8.2.- Que para efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Ave. Venustiano Carranza y Aldama No. 901, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

2.9.- El Estado de Durango:

2.9.1.- Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Durango, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, 70 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, así como los Artículos 9 y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.9.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en la calle 5 de Febrero esquina Bruno Martínez colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

2.10.- El Estado de Guanajuato:

2.10.1.- Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 38 y 77 fracción XVIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 2º, 3º y 8º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

2.10.2.- Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, tercer piso, Palacio de Gobierno, Guanajuato, Guanajuato.

2.11.- El Estado de Guerrero:

2.11.1.- Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 57, 58 y 74, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los Artículos 4 y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.11.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Segundo Piso Edificio "C", Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

2.12.- El Estado de Hidalgo:

2.12.1.- Que de conformidad con el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

2.12.2.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de Ley que en cada

caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

2.12.3.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece la estructura del Poder Ejecutivo y cuenta con la Secretaría de Gobierno la cual encabezada por su titular, tiene la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Artículo 24 de Ley antes indicada.

2.12.4.- Que señala como domicilio, el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, en la oficina que ocupa la Secretaría de Gobierno en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.13.- El Estado de Jalisco:

2.13.1.- Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la Administración Pública del Estado de Jalisco, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII, y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV y XXIII, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.13.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en calle Corona número 31 Colonia Centro, sector Juárez, código postal 44100. Guadalajara Jalisco.

2.14.- El Estado de México:

2.14.1.- Que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior cuya soberanía se ejerce a través de sus Poderes, y que como titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Arturo Montiel Rojas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de los Artículos 1, 4, 65, 77 fracciones XXIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2.14.2.- Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual compete, entre otros asuntos, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con las Autoridades de otras Entidades Federativas y refrendar los actos en que intervenga el Titular del Ejecutivo Estatal, en términos de los Artículos 3, 7, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.14.3.- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, contempla dentro de sus ejes rectores la protección de los Derechos Humanos, pues estos son un conjunto de garantías tendientes a asegurar una vida digna para todas las personas, además de considerarlos requisitos indispensables para el desarrollo integral de hombres y mujeres.

2.14.4.- Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

2.15.- El Estado de Michoacán:

2.15.1.- Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la Administración Pública del Estado de Michoacán, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 1°, 4°, 8°, 9° 11, y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.15.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Calle Justo Mendoza Lote 11 Edificio de la Comisión Forestal Colonia Cuauhtémoc, Morelia, Michoacán.

2.16.- El Estado de Morelos:

2.16.1.- Que acuden a la firma del presente, el Licenciado Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Licenciado Jesús Giles Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y, 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

2.16.2.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, sito en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

2.17.- El Estado de Nayarit:

2.17.1.- Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con el Artículo 69 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

2.17.2.- Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Centro, Palacio de Gobierno, Tepic, Nayarit.

2.18.- El Estado de Nuevo León:

2.18.1.- Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 30, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los diversos Artículos 7, 8, 18 fracción I y 21 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.18.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en las calles 5 de Mayo y Zaragoza de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2.19.- El Estado de Oaxaca:

2.19.1.- Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por los Artículos 66, 79 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad; asistido por el Secretario General de Gobierno, en mérito de lo dispuesto por los Artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 5 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

2.19.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio; el ubicado en carretera Oaxaca Puerto Ángel, KM. 9.5 Sta. María Coyotepec, C.P. 71254.

2.20.- El Estado de Puebla:

2.20.1.- Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los Artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; quien en este acto, es asistido por el Secretario de Gobernación, en mérito de lo dispuesto por los artículos 3, 10, 15 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

2.20.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble denominado "Casa Aguayo", ubicado en la Avenida 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio de "El Alto", C.P. 72001.

2.21.- El Estado de Querétaro:

2.21.1.- El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de acuerdo a lo señalado por los Artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

2.21.2.- Quien lo representa cuenta con las facultades para ello, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

2.21.3.- Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Pasteur esquina 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

2.22.- El Estado de Quintana Roo:

2.22.1.- Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece para celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los Decretos, Reglamentos y Acuerdos de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal; y en los Artículos 7 y 19, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

2.22.2.- Que para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en la calle 22 de enero n° 1, Colonia Centro C.P. 77000 Palacio de Gobierno, Chetumal, Q. Roo.

2.23.- El Estado de San Luis Potosí:

2.23.1.- Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80 fracciones I, XVII, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los Artículos 2º, 13 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2.23.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, Zona Centro, C. P. 78000, San Luis Potosí, S. L. P.

2.24.- El Estado de Sinaloa:

2.24.1.- Que de acuerdo con los Artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.24.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 2º, y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 7º, 15, fracción I y 17 fracciones X y XLI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 1º, 8º, 9º fracción III, 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

2.24.3.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, derivadas del presente convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

2.25.- El Estado de Sonora:

2.25.1.- Que el Gobernador del Estado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los Artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, comparece a la firma del presente Convenio Marco de Coordinación el C. Secretario de Gobierno, Lic. Bulmaro Pacheco Moreno.

2.25.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

2.26.- El Estado de Tabasco:

2.26.1.- Que el Titular del Ejecutivo Local es responsable de la Administración Pública del Estado, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42, 51 fracción XI y 52

primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; así como los Artículos 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.26.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Independencia número 2, 2º Piso, en el Municipio de Centro, de Villahermosa, Capital de Tabasco, C.P. 86000.

2.27.- El Estado de Tamaulipas:

2.27.1.- Que el Gobernador del Estado y la Secretaría General de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 77, 91 fracciones XXI y XXIX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 6º y 10º de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

2.27.2.- Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en 14 y 15 Juárez, Piso 3, Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

2.28.- El Estado de Tlaxcala:

2.28.1.- Que el Gobernador del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Gobierno, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de coordinación, de conformidad con los Artículos 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

2.28.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3 Altos, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

2.29.- El Estado de Veracruz:

2.29.1.- Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Veracruz de la Llave, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de la Llave, así como de los Artículos 8 fracción VII, 12 fracción III y 18 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

2.29.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez, esquina Leandro Valle, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

2.30.- El Estado de Yucatán:

2.30.1.- Que su Gobernador y su Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 6, 11, 15 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

2.30.2.- Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle sesenta y uno por sesenta y sesenta y dos, centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.31.- El Estado de Zacatecas:

2.31.1.- Que la Gobernadora del Estado, Lic. Amalia D. García Medina, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto con el Artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y al Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, asimismo el Secretario General de Gobierno, Lic. Tomás Torres Mercado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo señalado en los Artículos 21 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

2.31.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 602 colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

2.32.- El Distrito Federal:

2.32.1.- Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Distrito Federal, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de las facultades que ostenta comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8º fracción II, 52, 67 fracción XXV y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º fracción I, 15, 16 fracción IV y 23 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.32.2.- Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

3.- Los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declaran conjuntamente:

3.1.- Que de conformidad con el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Entidades Federativas son parte integrante de la Federación.

3.2.- Que de conformidad con los Artículos 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa se deposita en una sola persona.

DECLARACIÓN CONJUNTA

Con base en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, Capítulo I, así como lo establecido en las Constituciones de las Entidades Federativas y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Tratados Internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico mexicano, la obligación de respetar y proteger los derechos humanos corresponde a todas las Autoridades del País dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, resulta el interés de las Partes sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado Mexicano, atendiendo a los principios internacionales de Universalidad e inalienabilidad, Indivisibilidad, Interdependencia e interrelación, Igualdad y no-discriminación, Participación e inclusión, Responsabilidad e imperio de la Ley.

Asimismo, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, reiteran su compromiso irrestricto con la promoción y defensa de los derechos humanos y con la vigencia de las garantías individuales, como valores supremos de la actividad política.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer el compromiso que, conforme a la Declaración Conjunta deban realizar las partes para la consolidación de una Política Nacional en materia de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes líneas de acción, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a).- Promover dentro del ámbito de sus respectivas competencias la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares Internacionales en esa materia;
- b).- Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos, así como hacer más eficientes los mecanismos de coordinación al interior de los Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal en esta materia. Estas áreas servirán para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas locales, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género;
- c).- Fortalecer y fomentar la participación de la sociedad civil organizada, con el objeto de la activa, permanente y efectiva participación de la misma, a fin de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos; y
- d).- Fomentar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes para promover la elaboración de Programas Locales de Derechos Humanos y fortalecer la coordinación con los respectivos Órganos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos para el mejor cumplimiento de los compromisos jurídicos de carácter Internacional.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SEGOB"

La "SEGOB" asumirá los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a).- Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información;
- b).- Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio;
- c).- Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento, para facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; y
- d).- Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

En el ámbito de sus respectivas competencias, cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" asumirán los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a).- Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- b).- Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c).- Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento para facilitar el adecuado cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- d).- Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes están de acuerdo en suscribir Convenios Específicos o Anexos de Ejecución, los cuales contendrán el objeto, compromisos específicos, responsables del cumplimiento y demás puntos necesarios para su realización.

QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN.

Las partes están de acuerdo en conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco de Coordinación (en lo sucesivo el "Comité"), que tendrá por objeto verificar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del presente Convenio.

El Comité quedará establecido a los treinta días de la Publicación del presente instrumento y estará integrado por los enlaces que al efecto designen en su momento los Ejecutivos de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos en representación de la Secretaría de Gobernación.

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

- a).- Coordinar las acciones relacionadas con los Anexos de Ejecución que se deriven del presente Convenio Marco.
- b).- Informar permanentemente a la ciudadanía de los avances obtenidos en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c).- Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que los compromisos contenidos en el presente instrumento sean cumplidos en su totalidad.
- d).- Revisar de manera periódica el presente instrumento y realizar las adecuaciones que, en su caso, se requieran.
- e).- Interpretar el presente instrumento.

f).- Celebrar sesiones de manera periódica, a efecto de cumplir con sus objetivos.

g).- Las resoluciones del "Comité" se tomarán por mayoría de votos.

SÉPTIMA.- SALVAGUARDA LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y TERMINACIÓN

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de todas las partes durante su vigencia. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, para lo cual se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las actividades que se estén desarrollando evitando así perjuicios tanto a las partes como a terceros.

La Entidad federativa que así lo decida podrá dar por terminada su participación en este Convenio en cualquier momento, notificándolo al resto de las partes con por lo menos treinta días de anticipación.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual el Comité, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

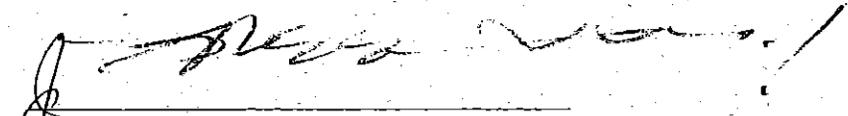
Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el **Diario Oficial de la Federación y los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas**, y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambos niveles de Gobierno y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarias a las disposiciones contenidas en el presente.

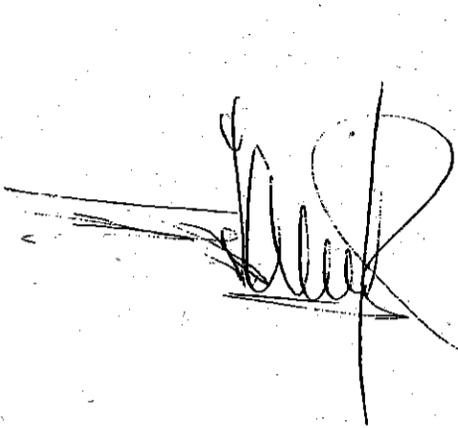
Enterados los participantes del contenido y alcance del presente, lo firman en un original, y se expiden treinta y tres copias certificadas al calce y al margen los que en él intervienen a los 10 días del mes de Diciembre de 2004.

POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**C. SANTIAGO CREEL MIRANDA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN**

POR AGUASCALIENTES




**C. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL**

POR AGUASCALIENTES



**C. JORGE MARTÍNEZ ESTEBANEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

POR BAJACALIFORNIA



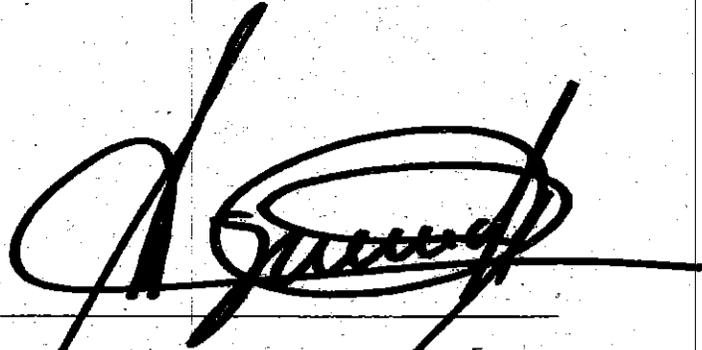
**C. EUGENIO ELORDUY WALTHER
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL**

POR BAJACALIFORNIA



**C. BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

POR BAJACALIFORNIA SUR



**ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL**

Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos celebrado el día 10 de diciembre del año 2004, siendo como Titular el C. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO y de conformidad con el actual Titular del Ejecutivo Estatal.

A 17 de octubre de 2005.

POR BAJACALIFORNIA SUR

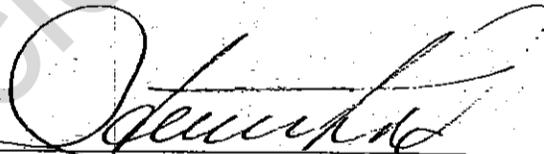


**C. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos celebrado el día 10 de diciembre del año 2004, siendo como Secretario General de Gobierno el C. Victor Manuel Lizárraga Peraza y de conformidad con el actual Secretario General de Gobierno.

A 17 de octubre de 2005.

POR CAMPECHE

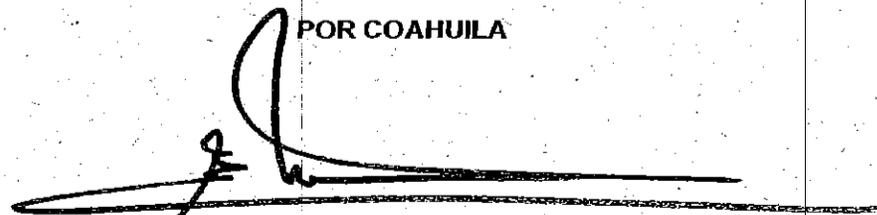


**C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL**

POR CAMPECHE

**C. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO
SECRETARIO DE GOBIERNO**

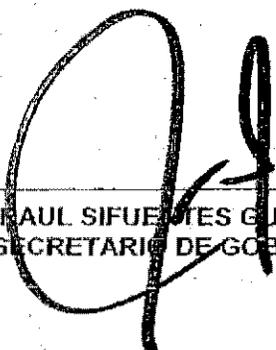
POR COAHUILA



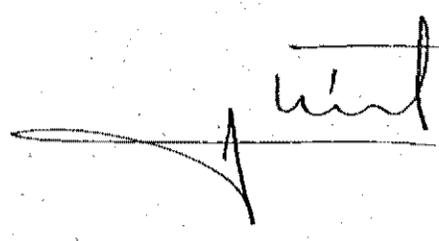
**C. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL**



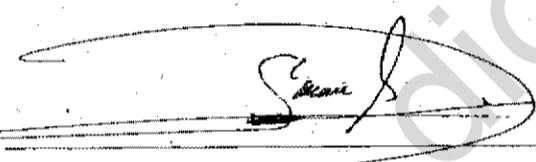
POR COAHUILA


C. PAUL SIFUENTES GUERRERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

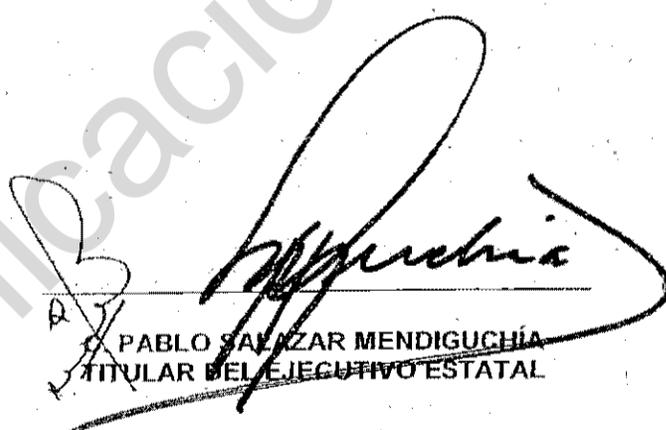
POR COLIMA


C. GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

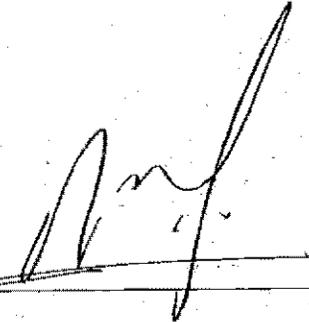
POR COLIMA


C. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR CHIAPAS


C. PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR CHIAPAS


C. RUBEN VELAZQUEZ LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

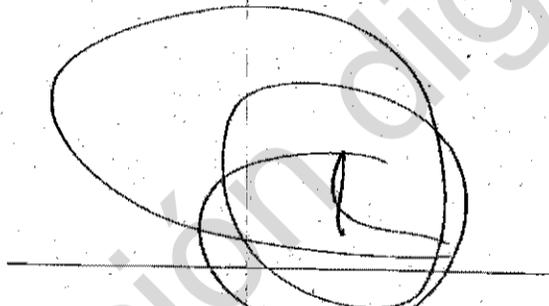
Publicación digitalizada

POR CHIHUAHUA



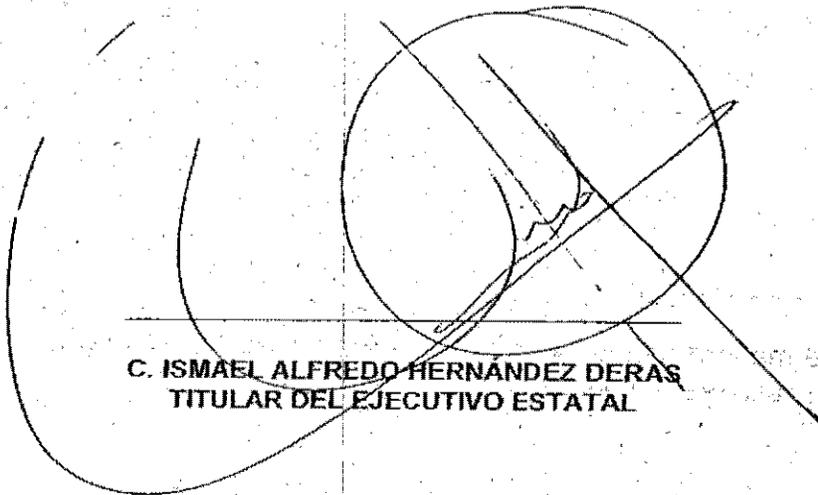
C. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR CHIHUAHUA



C. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR DURANGO

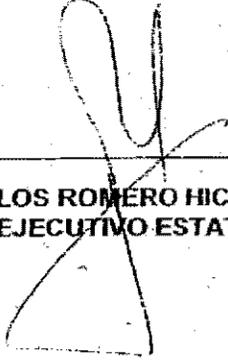


C. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR DURANGO

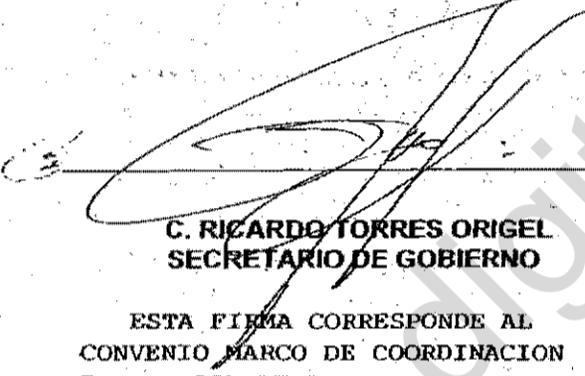
C. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR GUANAJUATO



C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR GUANAJUATO



C. RICARDO TORRES ORIGEL
SECRETARIO DE GOBIERNO

ESTA FIRMA CORRESPONDE AL
CONVENIO MARCO DE COORDINACION
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
MEXICO, D.F. A 10 DE DICIEMBRE DE 2004.

POR GUERRERO

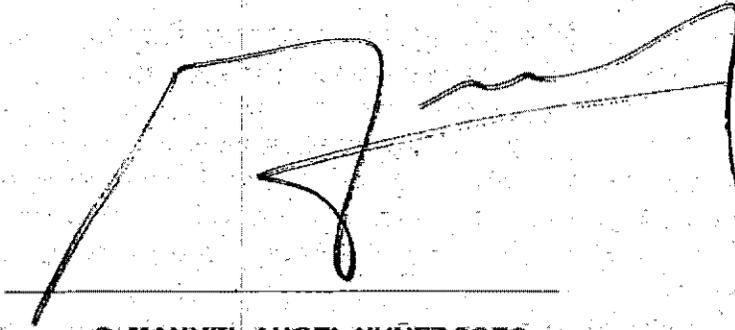


C. RENÉ JUÁREZ CISNEROS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR GUERRERO

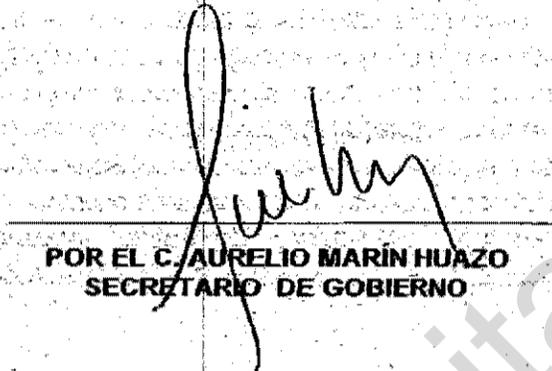
C. LUIS LEÓN APONTE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR HIDALGO



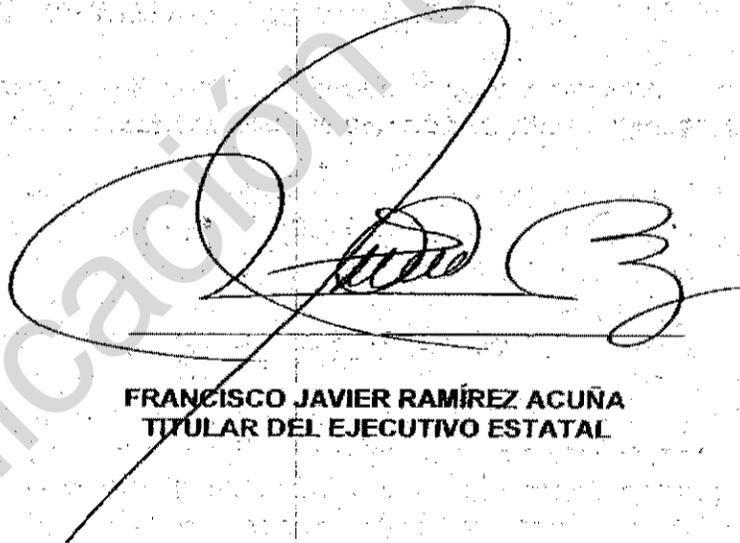
C. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR HIDALGO



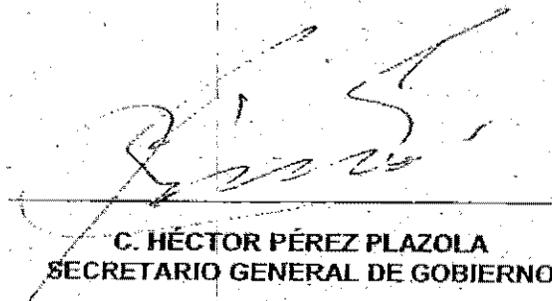
POR EL C. AURELIO MARÍN HUAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR JALISCO



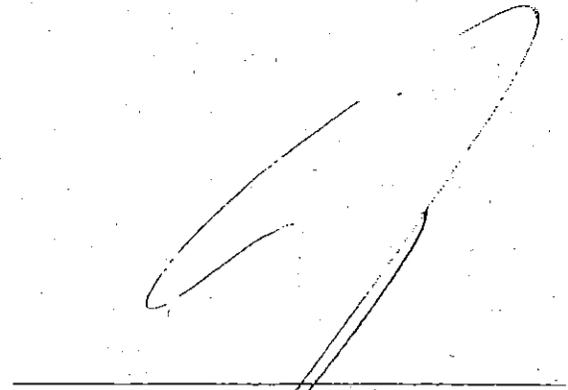
FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR JALISCO



C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

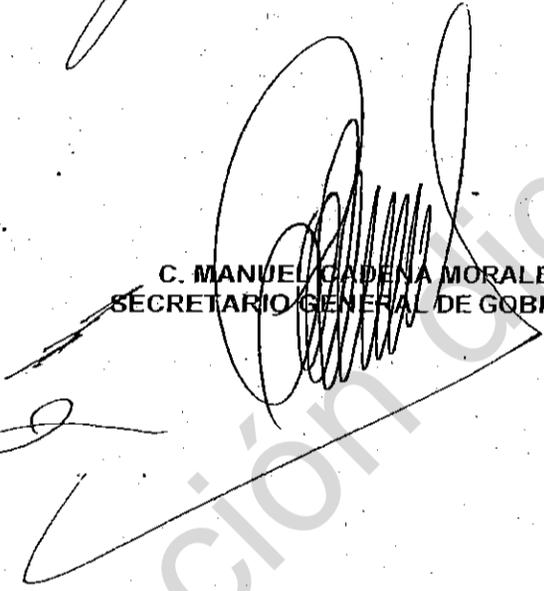
POR EL ESTADO DE MÉXICO



C. ARTURO MONTIEL ROJAS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL



POR EL ESTADO DE MÉXICO



C. MANUEL CADENA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



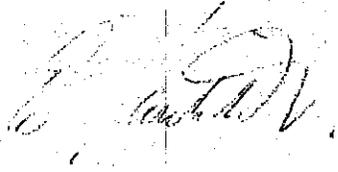
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y POR LA OTRA LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR MICHOACÁN



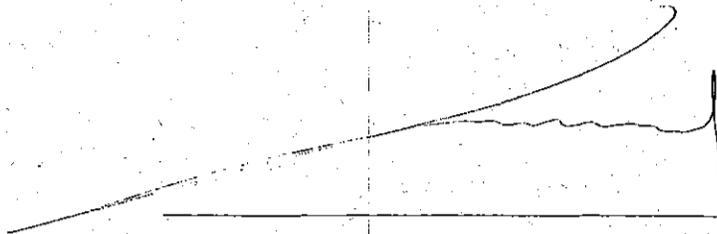
C. LÁZARO CÁRDENAS BATEL
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR MICHOACÁN



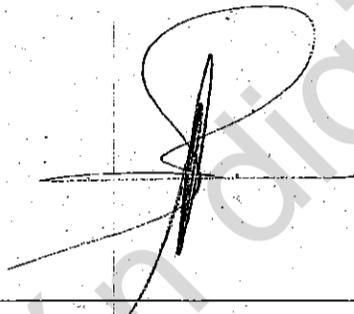
C. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR MORELOS



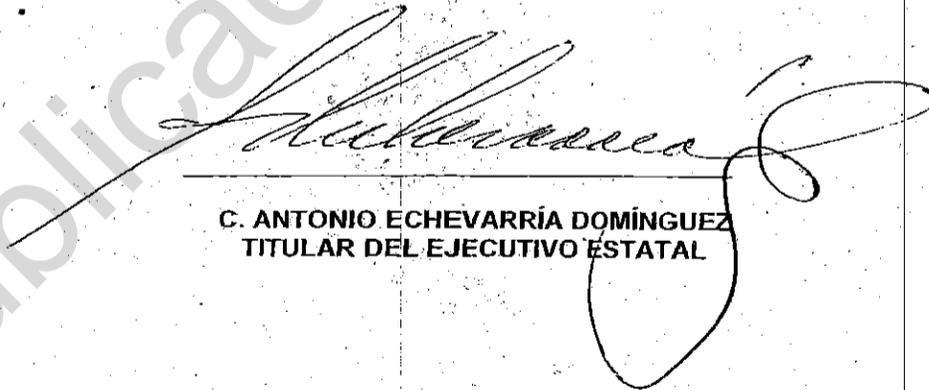
C. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR MORELOS



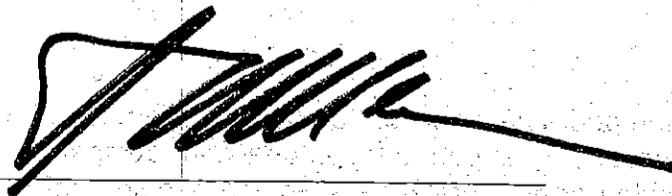
C. JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR NAYARIT



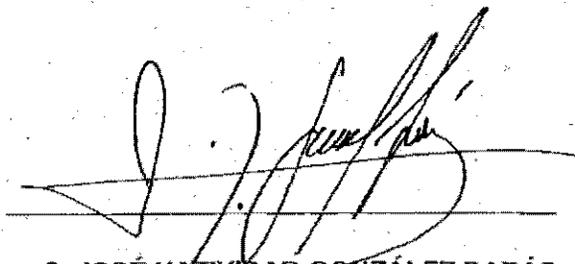
C. ANTONIO ECHEVARRÍA DOMÍNGUEZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR NAYARIT



C. ADÁN MEZA BARAJAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

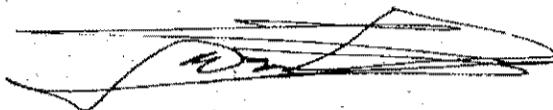
POR NUEVO LEÓN



C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

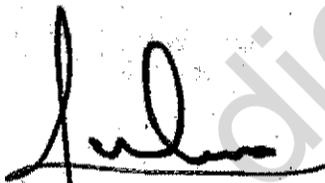
ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA PÁGINA 61 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE SE SUSCRIBIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.

POR NUEVO LEÓN



C. NAPOLEÓN CANTÚ CERNA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR OAXACA

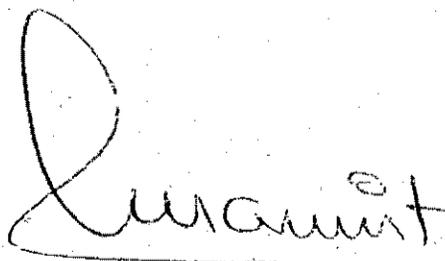


C. ULISES RUIZ ORTÍZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR OAXACA

C. JORGE FRANCO VARGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR PUEBLA

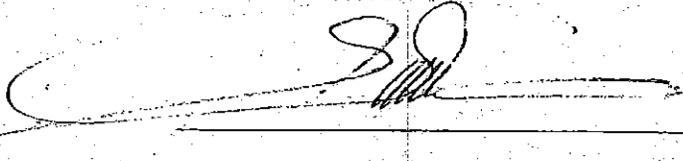


C. MARIO P. MARÍN TORRES
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

Publicación digitalizada



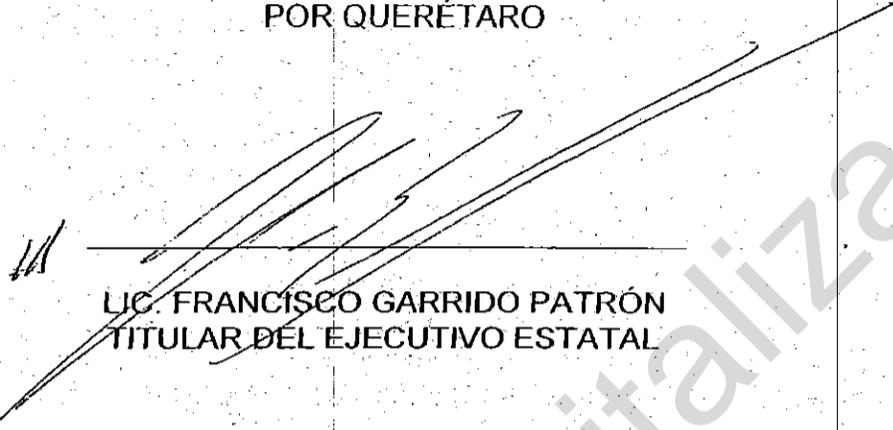
POR PUEBLA



C. JAVIER LÓPEZ ZAVALA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

POR QUERÉTARO



LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

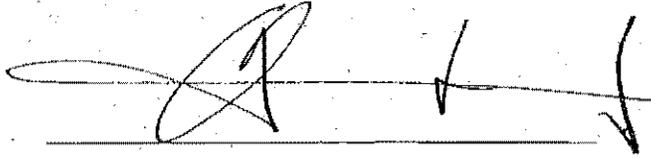
POR QUERÉTARO



LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EN QUINTANA ROO



C. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ,
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

EN QUINTANA ROO

C. PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOCER,
SECRETARIO DE GOBIERNO;

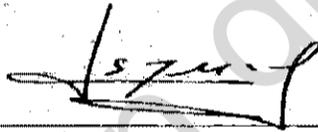
POR SAN LUIS POTOSÍ

C. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR SAN LUIS POTOSÍ

C. ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR SINALOA



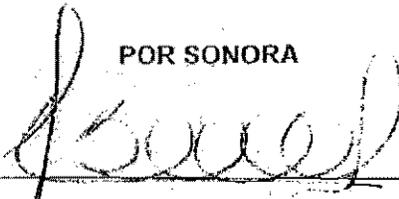
C. JUAN S. MILLÁN LIZÁRRAGA
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR SINALOA



C. GONZALO ARMIENTA CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR SONORA

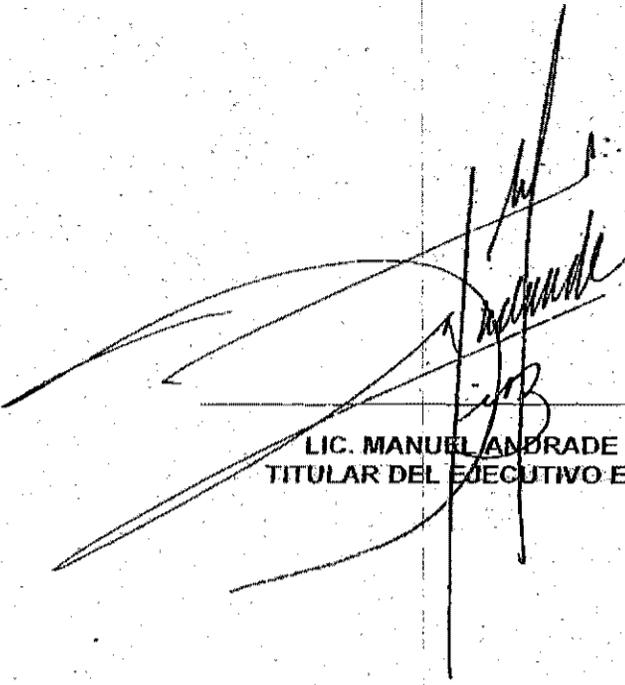


C. EDUARDO BOURS CASTELO
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR SONORA

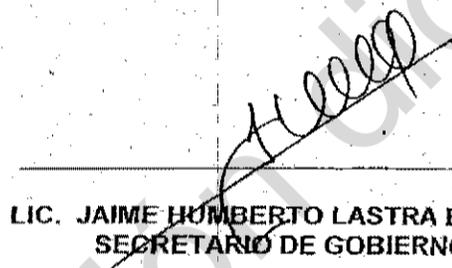
C. BULMARO PACHECO MORENO
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR TABASCO



LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR TABASCO



LIC. JAIME HUBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

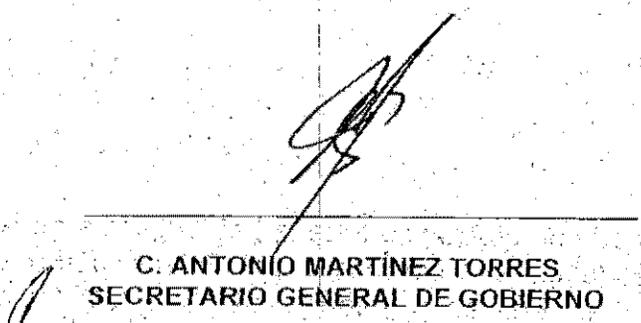
POR TAMAULIPAS*



C. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

*El Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, inició el periodo de su responsabilidad constitucional el 1 de enero de 2005 y suscribió el presente Convenio de Coordinación el 14 de noviembre de 2005.

POR TAMAULIPAS*



C. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

*El Lic. Antonio Martínez Torres, fue designado Secretario General de Gobierno el 1 de enero de 2005 y suscribió el presente Convenio de Coordinación el 14 de noviembre de 2005.

POR TLAXCALA

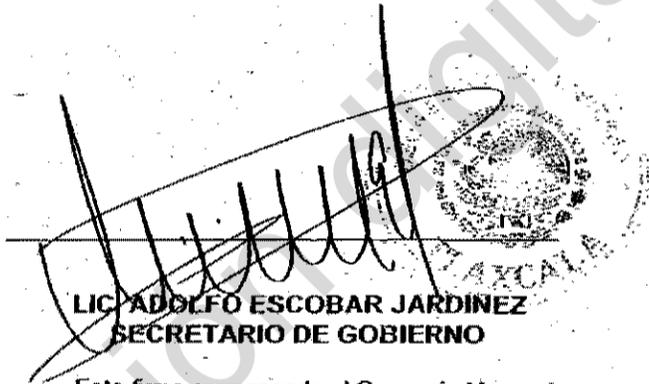


**LIC. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
GOBERNADOR DEL ESTADO**

Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos celebrado el día 10 de diciembre del año 2004, siendo Titular el M.V.Z. Alfonso Abraham Sánchez Anaya y de conformidad con el actual Titular del Ejecutivo Estatal.

A 25 de noviembre de 2005.

POR TLAXCALA



**LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Esta firma corresponde al Convenio Marco de Coordinación en Derechos Humanos celebrado el día 10 de diciembre del año 2004, siendo Secretario de Gobierno el C. Jorge Adalberto Fraga Purata y de conformidad con el actual Secretario de Gobierno.

A 25 de noviembre de 2005.

POR VERACRUZ



**C. FIDEL HERRERA BELTRÁN
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL**

POR VERACRUZ

**C. REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

POR YUCATÁN

C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ESTA HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADO CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2004 EN
LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

POR YUCATÁN

ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ESTA HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CELEBRADO CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2004 EN
LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

POR ZACATECAS

C. AMALIA GARCÍA MEDINA
TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

POR ZACATECAS

C. TOMÁS TORRES MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

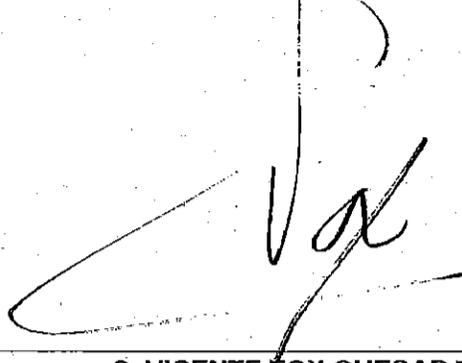
POR EL DISTRITO FEDERAL

C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

POR EL DISTRITO FEDERAL

C. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

COMO TESTIGO DE HONOR



C. VICENTE FOX QUESADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

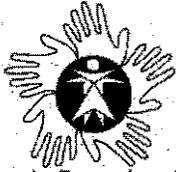
----- EL SUSCRITO DR. ELISEO ROSALES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL
ADJUNTO DE ENLACE INSTITUCIONAL, DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9º. FRACCIÓN XIII, Y 103 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN, CONSISTENTE EN OCHENTA Y NUEVE (89)
FOJAS ÚTILES, QUE VAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS,
CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS DOCUMENTALES, QUE SE TUVIERON A LA
VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LAS
QUE SE EMITEN PARA SER PRESENTADAS ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO
FEDERAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.



UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Hidalgo

REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE OTORGA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento establece y regula las normas y procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento de la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Fundamentales, que otorga la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, otorgará la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Fundamentales, como reconocimiento público a las personas físicas y morales que se han destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en la Defensa y Promoción de los Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el presente Reglamento.

Quedan excluidos del otorgamiento de la Medalla, los Presidentes Municipales y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Titulares del Sector Público Estatal.

ARTÍCULO 3.- El reconocimiento de la Medalla al mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Fundamentales, comprende un solo grado y consta de Diploma y Medalla de Plata.

ARTÍCULO 4.- La Medalla tendrá en su anverso el Escudo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo así como el nombre del Organismo, y en el reverso se asentará la leyenda "*En Reconocimiento de la Promoción y Defensa de los Derechos Fundamentales*", además del Escudo del Estado de Hidalgo; y deberá pender de una cinta de seda con los colores Nacionales.

ARTÍCULO 5.- El Diploma será de pergamino natural; en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y el Presidente de la Comisión Especial de Premiación.

ARTÍCULO 6.- A propuesta del Presidente de la Comisión, se nombrará un Comité Especial de Premiación electo por el Consejo de la misma, el cual deberá conocer y estudiar las propuestas de los candidatos a recibir el reconocimiento, así como elaborar el dictamen correspondiente para su aprobación.

El Comité Especial de Premiación deberá reflejar la composición plural, y será electo durante el mes de septiembre.

ARTÍCULO 7.- La Comisión convocará en el mes octubre de cada año a la población, organizaciones sociales, organizaciones académicas y demás instituciones que representen a la Sociedad Hidalguense, para que propongan a los candidatos que como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en la Defensa y Promoción de los Derechos Fundamentales o realizado acciones de trascendencia social para el Estado de Hidalgo en la materia.

ARTÍCULO 8.- El período de registro de los candidatos a recibir la Medalla, queda comprendido del 10 de octubre al 10 de noviembre de cada año. Toda propuesta de candidatos deberá formularse por escrito, el cual contenga el nombre o nombres, domicilio y firmas de las personas que lo proponen y documentación en la que se exprese la razón y los méritos que la sustentan.

ARTÍCULO 9.- Cuando la persona elegida por El Comité Especial de Premiación para recibir la Medalla se excusare para recibir la Medalla, el propio Comité elegirá y dictaminará de entre los demás candidatos propuestos, en un término no mayor de ocho días.

El Comité Especial de Premiación deberá presentar ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, su dictamen cuando se declare desierto el otorgamiento de la Medalla dentro de los términos previstos para tal efecto.

ARTÍCULO 10.- El Comité Especial de Premiación solamente en casos especiales podrá aprobar el otorgamiento póstumo de la medalla.

ARTÍCULO 11.- Una vez aprobado el dictamen, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado, el dictamen por el que se otorga el reconocimiento.

ARTÍCULO 12.- La Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Fundamentales y el Diploma respectivo, serán otorgados en Sesión Solemne que deberá celebrarse con este único objeto en la primer semana del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 13.- La sesión a que se refiere el Artículo anterior se desarrollará de la siguiente manera:

- a).- Un representante del Consejo dará lectura al dictamen aprobado que concede el reconocimiento al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Fundamentales que otorga la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
- b).- El Presidente del Comité Especial de Premiación, dará lectura a una semblanza de la vida y obra de la persona que reciba el Reconocimiento.
- c).- La Medalla y el Diploma serán entregados por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
- d).- Se concederá el uso de la palabra a la persona a la que se le ha otorgado el Reconocimiento o a su representante en caso de tratarse de una persona moral.

En esta sesión no podrán tratarse asuntos diversos al señalado en el Artículo que antecede, por lo que una vez concluida la última intervención se levantará la sesión solemne.

ARTÍCULO 14.- A la Sesión Solemne de otorgamiento a la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Fundamentales que otorga la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, serán invitados como testigos de honor, el Gobernador Constitucional del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Coordinador de la Junta de Coordinación Legislativa del Congreso del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría Técnica de la Comisión, tendrá a su cargo el registro de los nombres de las personas condecoradas, en el libro autorizado para tal efecto. De igual manera integrará el archivo relacionado con la Medalla.

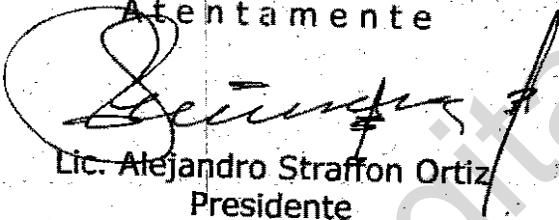
ARTÍCULO 16.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto de manera colegiada entre el Consejo y el Comité Especial de Premiación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Plenos del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo. En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de julio de dos mil siete.

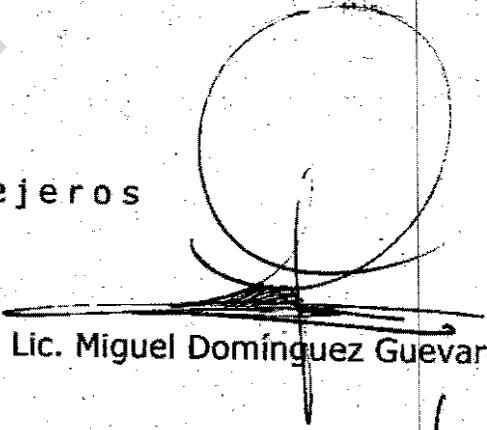
Atentamente

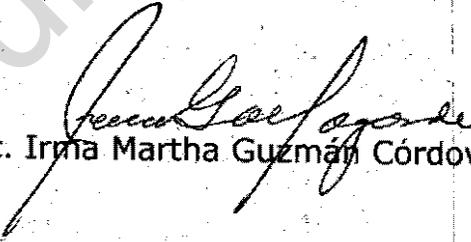

Lic. Alejandro Straffon Ortiz
Presidente

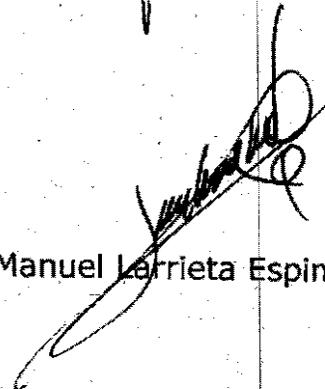
Estas firmas corresponden al Reglamento de la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Fundamentales que otorga la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, que fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo, el día diez de julio de dos mil siete.

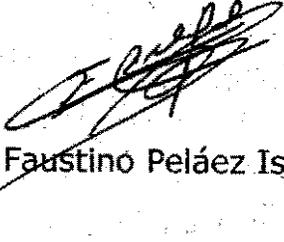
Consejeros


Dr. Pedro Eulos Factor


Lic. Miguel Domínguez Guevara


Lic. Irma Martha Guzmán Córdova


Lic. Juan Manuel Larrieta Espinosa


C. Faustino Peláez Islas


Mtra. Ana Ma. Victoria Prado Gutiérrez